NUM. 258 —LUNES 29 DE OCTUBRE DE 1917

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del sobrante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. .	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . .	11 25
Seis meses. . .	16 50	Seis meses. . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril, de 1 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 28 Octubre 1917)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.146

Sección de Obras públicas

Aguas

Don Luis Fernández Ramos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por Real orden comunicada á este Gobierno civil con fecha 25 de Septiembre último por la Ilustrísima Dirección General de Obras públicas, se concede á don Miguel Otamendi y Machimbarrena el aprovechamiento de 35,000 litros por segundo de agua del río Guadalquivir, en términos municipales de Pedro Abad y Montoro, en esta provincia, con sujeción á las condiciones siguientes:

«(a) Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, subscripto en 17 de Diciembre de 1914, por el Ingeniero de Caminos don Miguel Otamendi.

»(b) La coronación de la presa móvil podrá elevarse á la cota indicada en el proyecto, de 37,93 metros sobre el nivel del mar, la cual se marcará al verificar el replanteo, refiriéndola á un punto fijo sobre el terreno; pero si con dicha altura se perjudicase en lo más mínimo y en cualquier circunstancia el aprovechamiento existente, aguas arriba, denominado «Molino de Batanejo», tendrá en este caso el concesionario que hacer bajar el nivel del embalse, mediante la elevación de las compuertas metálicas, hasta que desaparezca dicho inconveniente.

»(c) Las obras empezarán seis meses después de la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid» del otorgamiento de la concesión y serán terminadas en el plazo de dos años y medio, á contar de la misma fecha.

»(d) El concesionario se sujetará á las prescripciones que imponga la Jefatura de Obras públicas de Córdoba para la construcción, sin perjuicio del Estado, del nuevo puente de la carretera de Pedro Abad á Adamuz y sus avenidas, no obstante la elevación del canal del agua y el ensanche de la zona inundada por el embalse que ha de ser cruzado por el puente.

»(e) Los trabajos se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que, con arreglo á las disposiciones vigentes origine esta inspección.

»(f) Terminadas las obras, no podrá principiar su explotación hasta que sean reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia, con objeto de comprobar si se han cumplido todas las condiciones de la concesión, levantándose, al efecto, la correspondiente acta que se elevará á la aprobación de la Superioridad.

»(g) Esta concesión se otorga dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

»(h) El concesionario no podrá reclamar por ningún concepto ni en ningún tiempo indemnización de daños y perjuicios si, con motivo de la construcción de las obras y aprovechamientos de las aguas públicas del plan general de obras hidráulicas aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902 con las modificaciones que en él se introduzcan, resultase dicha concesión mermada en la cantidad de agua á que se refiere y si, por conveniencia del Estado, hubiera de anularse la concesión en los diez primeros años siguientes á la fecha del otorgamiento, se aplicará lo que determina el artículo 3.° del citado Real decreto de 25 de Abril de 1902

»i) En la ejecución de las obras se observará lo prescripto en la ley de Protección á la Industria Nacional y todo lo dispuesto con respecto á accidentes y contrato del trabajo.

»(j) El depósito constituido del uno por ciento del importe del presupuesto de las obras que han de afectar á terrenos de dominio público, quedará subsistente como fianza definitiva, á disposición del Director General de Obras públicas, según determina el párrafo primero del artículo 143 del Reglamento para la ejecución de la Ley general de Obras públicas.

»(k) La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden, llevará consigo la caducidad de la concesión.

»(l) No podrá el concesionario cerrar el embalse sin presentar las autorizaciones de los propietarios á quienes afecta.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 8 de Octubre de 1917.—El Gobernador, *Luis Fernández Ramos.*

Núm. 4 127 (bis)

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 2 de Agosto último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Lucena motiva la construcción de la carretera del kilómetro 52 de la de Cuesta del Espino á Málaga á Cuevas Bajas, trozos 3.° y 4.°, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho «Boletín»; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Lucena nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito á don Federico Rodríguez Díaz, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 20 de Octubre de 1917.—El Gobernador, *Luis Fernández Ramos*

Núm. 4 147 (bis)

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, la Alcaldía de Pozoblanco, en que radican

las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Posadas á Villaviciosa, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, los certificaciones que exige el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento de ese pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 15 de Octubre de 1917.—El Gobernador, *Luis Fernández Ramos.*

Comisión provincial de Córdoba

Administración de Beneficencia

Núm. 4.184

ANUNCIO DE 1.ª SUBASTA

La Comisión provincial, en sesión de 15 del actual, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones á los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el año de 1918.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente hábil, á las doce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, desde las once á las trece horas.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de una peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excelentísima Diputación el depósito provisional de mil quinientas pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder Notarial bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación, don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., con cédula personal de....., clase, número....., expedida en....., enterado de las condiciones que constan en el pliego, se compromete á suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Crónicos durante el próximo año de 1918, al precio que en citado pliego se consigna (ó á otro más bajo, siempre expresado en letra)

(Fecha y firma).

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de racionado á los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el próximo año de 1918».

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 16 de Octubre de 1917.—El Vicepresidente, Francisco Gómez Jimenez.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.141

A los Alcaldes de los Ayuntamientos de Santa Eufemia, Palenciana, Los Moriles, Conquista y Bélmez.

Requeridos los Alcaldes de los Ayuntamientos expresados, por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 27 de Julio último, para que enviaran certificaciones de lo recaudado por cuenta del impuesto de Consumos, con la natural distribución de Tesoro y recargos municipales, durante el primer semestre del año actual, y otra haciendo constar los nombres de las personas que en la actualidad desempeñan los cargos de Alcaldes y Concejales; cuyos documentos se reclamaron además por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia número 181 de 31 de Julio próximo pasado, sin que fueran remitidos á dicha oficina.

Hecho nuevo requerimiento por esta Delegación de Hacienda, por acuerdo de 10 de Agosto anterior, notificado por oficio de 16 del mismo, con acuse de recibo y publicado en el BOLETIN OFICIAL del 18, para que en el plazo de tercer día, cumplimentaran el servicio interesado conminándoles con la imposición de las multas reglamentarias sino lo llevaban á cabo, y continuando en el mismo estado de resistencia á cumplir lo ordenado por esta Delegación; en uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903 he acordado imponer las multas de 17'50 pesetas á los Alcaldes de Conquista y Los Moriles, y de 37'50 á los de Santa Eufemia, Palenciana y Bélmez, con que estaban conminados, cuya penalidad deberá ser satisfecha del peculio particular de los multados, por cartas de pago, en la Tesorería de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al en que tenga publicidad esta resolución en el B. O. de la provincia, despachandose en otro caso contra los deudores las correspondientes certificaciones de descubiertos para proceder por la vía de apremio.

También prevengo á los mismos Alcaldes de que se habla, que si en el término de cinco días, á contar del siguiente á la publicación de este acuerdo, no remiten las certificaciones que se les tienen reclamadas á lo que les requiero como Autoridad económica de la provincia, estimaré el hecho como desobediencia ó negativa á prestar la cooperación debida á la Administración económica del Estado, con grave daño de su interés, caso comprendido en el artículo 382 del Código penal, y se denunciarán los hechos al señor Fiscal de la Audiencia, para la instrucción de los sumarios que procedan.

Córdoba 18 de Octubre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.144

A los señores Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de La Carlota.

Expedida certificación por el Secretario del Ayuntamiento de esa localidad, aparece de la misma que dicha Corporación ha recaudado por cuenta del capo de consumos del Tesoro del primer semestre del año actual 5.362'05 pesetas, y como solo ha entregado en la Hacienda 1.563'06 pesetas, resulta que ha distraido 3.798'99 pesetas, por lo que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 10 del mes corriente, ha acordado que se requiera á V. S. y á sus compañeros de Corporación, para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan cometido y por las cuales puedan incurrir en responsabilidad personal, advistiéndoles que si no lo reparan en el plazo señalado, á contar de la fecha de la notificación del requerimiento, se dictará providencia por la superior Autoridad económica citada, haciendo la declaración de responsabilidad personal de los individuos que en la actualidad componen ese Ayuntamiento, para hacer efectivas con sus bienes propios, las cantidades recaudadas y distraidas de su legítima aplicación, de conformidad con lo determinado en el artículo 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y en el 326 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre del mismo año.

Córdoba 18 de Octubre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

Núm. 4.137

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones, en uso de sus facultades, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo para cumplir el servicio del procedimiento de apremios por los descubiertos de los Ayuntamientos y particulares por certificaciones, á don Francisco Lozano Alcántara.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y particulares.

Córdoba 20 de Octubre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Alberto Gonzalez de la Peña.

Junta municipal del Censo electoral

DE VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.023

Don Gonzalo Pérez y Aguilar Tablada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que por dicha Junta se ha celebrado sesión el día 2 del actual, cuya acta dice como sigue:

«En Villanueva del Rey á 2 de Octubre de 1917, siendo las quince horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de las Casas Consistoriales los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa don Francisco Fernandez Cabrera, don Diego Ledesma García, don Rafael Berengena Redondo, don Antonio Molina Torres, don Antonio Bravo Taramal, bajo la presidencia de don Joaquín Berengena Redondo y de mí el Secretario don Gonzalo Pérez y Aguilar Tablada.

Seguidamente se manifestó por el mismo que el objeto de esta reunión era el que se expresaba en la cédula citatoria, ó sea el dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, que trata sobre el sorteo de Vocales que según el art. 11 de la misma, han de designarse para el bienio siguiente y como quiera que se han recibido todos los documentos que están prevenidos para llevar á efecto esta acta y se han hecho las citaciones personales prevenidas en la Real orden de 16 de Septiembre de dicho año, se dió principio al mismo, dando el resultado siguiente:

Leida la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á formar parte de la elección de compromisarios para Senadores y hechas las eliminaciones de los que no deben entrar en sorteo, fueron escritos en papeletas iguales los nombres de aquellos que debian serlo, é introducidas en bolas y colocadas todas en un bombo preparado al efecto que se hallaba sobre la mesa, se procedió al sorteo de dos Vocales propietarios por el indicado concepto, resultando designados por la suerte don Francisco Peñas Cabrera y don Antonio León Gil. Y para suplentes de los mismos don Juan Barba Herrera y don Ignacio del Rey Barba.

Hecha la misma operación con los contribuyentes por el concepto de industrial, resultaron elegidos para Vocales propietarios don José Berengena Redondo y don Simón Barrios Maqueda. Y para suplentes de ellos don José García González y don Antonio Redondo Carrillo; toda vez que en esta población no existen gremios ni asociaciones. Visto que en esta localidad no existen Jefes ni oficiales del Ejército ni de la Armada retirados ni funcionario alguno jubilado de la Administración civil, esta Junta hace constar que no ha lugar á la designación de Vocales por los citados conceptos.

De la comunicación recibida del señor Alcalde de este pueblo, resulta: que la Junta de Reformas Sociales, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó designar para que presida esta municipal del Censo electoral al Vocal de la primera don Joaquín Berengena Redondo.

De la certificación del Secretario del Ayuntamiento aparece que todos los Concejales que hoy forman el mismo fueron elegidos conforme al art. 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y entre ellos los de mayor edad que no ejercen cargos de Alcaldes ni de Tenientes, los son respectivamente don Francisco Herrera Cabanillas y don Antonio Lopez Agudelo, por lo cual el primero funcionará como Vicepresidente de esta Junta y el segundo como suplente de aquél; y por último, de la certificación remitida por el señor Juez municipal, resulta: que los exJueces más antiguos que no tienen incompatibilidad para el cargo de Vocales de esta Junta, son por su orden don Alfonso Cabello Blasquez y don José Toquemada García, por lo que el primero será Vocal propietario y el segundo suplente de éste.

Y por último, que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 16 de la Real

orden de 16 de Septiembre de 1907, se remitan copias certificadas al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y quese notifique á los interesados los nombramientos hechos en este acto, haciéndose público por los medios de costumbre. Con lo que se dió por terminada esta sesión que firman todos los señores que á ella han concurrido, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Hay un sello.—Joaquín Berengena.—Francisco Fernandez.—Diego Ledesma.-Rafael Berengena.—Antonio Molina.—Antonio Bravo.—Gonzalo Pérez.»

Lo inserto concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente en Villanueva del Rey á 5 de Octubre de 1917.—Gonzalo Pérez.—V.° B.°: Joaquín Berengena.

DE BUJALANCE

Núm 4 096

Don Juan de Dios Villaseñor Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el expediente relativo á la designación de locales para Colegios de secciones electorales de este término, aparece un acta con fecha de hoy en la que se señala el accesorio con puerta independiente de la casa núm. 18 de la calle Fernando Notario, de esta ciudad, para establecer el Colegio de la nueva sección 2.ª del distrito 4.°.

También en referida acta aparece designado el accesorio con puerta independiente de la casa núm. 4 de la calle San Francisco, de esta misma ciudad, para constituir la sección 2.ª del distrito 3.°, por haber manifestado á esta Junta el señor Juez instructor no poder seguir establecido en la Audiencia dicho Colegio.

Y para que el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se digne ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido el presente certificado en relación, con el visto bueno del Presidente, que firmo en Bujalance á 21 de Octubre de 1917.—Juan de Dios Villaseñor.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Zurita.

Don Juan de Dios Villaseñor Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el expediente relativo á los nombramientos de Presidentes de Mesas electorales en este término, aparece un acta con fecha de hoy en la que se designa como Presidente de la sección 2.ª del distrito 3.° al elector don Juan Giñón Pérez por haber fallecido don Francisco Ceravaca Marín que venía ejerciendo dicho cargo.

También en la misma acta aparecen nombrados para la sección 2.ª nuevamente creada en el distrito 4.°, á los electores don Francisco Abad Alcalá, como Presidente, y para suplente á don Pedro Vivar Cano.

Y para que el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se digne ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente certificado en relación que firmo en Bujalance á 21 de Octubre de 1917.—Juan de Dios Villaseñor.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Zurita.

DE MONTILLA

Núm. 4 099

Don José Castellano y Cabello, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que por la expresada Junta, debidamente autorizada, ha sido designado el local de la antigua Escuela superior de niños, calle Alvear sin número, para establecer en él la Mesa electoral correspondiente á la sección 1.ª del distrito 1.° de este término, en sustitución de la 1.ª Escuela nacional de niños en el Ayuntamiento antiguo, que por haber sido demolida dejó de poder utilizarse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.° del artículo 22 de la vigente ley Electoral, expido el presente visado por el señor Presidente, en Montilla á 5 de Octubre de 1917.—José Castellano.—Visto bueno: José Riobóo.

Delegación General
DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 4 131

Don Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Doctor en Derecho Canónico, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, &. &

Hago saber: que á virtud de instancia de don Pedro Millán y Alba, Presbítero, vecino de la ciudad de Cabra, como cesionario de los derechos de doña María de la Sierra Pastor, casada con don Antonio López Solax, de la misma vecindad, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción de 25 de los mismos mes y año sobre Capellanías y otras fundaciones piadosas, se dá curso al expediente que se instruye en esta Oficina para la conmutación de rentas de la Capellanía colativa familiar fundada en la Iglesia parroquial de la villa de Zuheros por *doña Ana de Córdoba y de los Rios*, en su testamento otorgado en dicha villa á cuatro de Noviembre de mil quinientos ochenta y uno, ante Alonso Ortega de la Cámara, Escribano público.

Lo que se anuncia por el presente edicto para que llegue á conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derecho á la indicada conmutación y al Patronato activo de la expresada Capellanía, á fin de que, dentro del plazo improrrogable de treinta días, á contar de la fecha de su publicación comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada del correspondiente arbol genealógico y de los documentos que lo justifiquen, así como de los demás documentos necesarios para comprobar el derecho que estimen asistirles; parandoles en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 19 de Octubre de 1917.—Dr. Bartolomé Rodriguez y Ramirez, Arcediano.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA.—Núm. 4 164

Don José Carretero Serrano, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que sometido en sesión de ocho del corriente mes, al acuerdo de expresada Excma. Corporación el señalamiento del número de vacantes de Concejales que habrán de proveerse en las próximas elecciones municipales, se sirvió declarar las ordinarias que corresponden por los distritos y señores Concejales que fueron elegidos en el año de mil novecientos trece, á saber:

Distrito primero

Don Rafael Jiménez Amigo y don Miguel Cañas Vallejo.

Distrito segundo

Don Luis Martínez Navarro y don Mariano Salinas Dieguez.

Distrito tercero

Don Salvador Muñoz Pérez y don Manuel Enriquez Barrios.

Distrito cuarto

Don Manuel Tienda Agote, don Diego Jordano Icardo y don Ricardo Revuelto Jiménez.

Distrito quinto

Don Pedro Galvez Rodríguez y don Ramón León Priego.

Distrito sexto

Don Luis Pérez Bojo y don José López de la Manzanara.

Distrito séptimo

Don Gabriel Bellido Luque y don Ricardo Crespo Romero.

Distrito octavo

Don Sebastián Barrios Rejano, don Rafael Moraga Serrano y don Angel Toledano Rodríguez.

Total diez y ocho vacantes.

Y en cumplimiento de la Circular del Gobierno de esta provincia y de la Real orden de treinta de Septiembre de mil novecientos trece, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Córdoba á veinte de Octubre de mil novecientos diez y siete.—José Carretero.—V.° B.°: José Carrillo Pérez.

CÓRDOBA.—Núm 4 123

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública el suministro de alimentos á los presos pobres de la Carcel de esta ciudad durante el tiempo de dos años y prorrogable por otros dos que empezaran á contarse desde primero de Enero próximo, convócase por término de treinta días, el remate de dicho servicio que tendrá efecto ante mi autoridad en estas Casas Consistoriales, á las once horas del día siguiente al en que expire mencionado plazo, bajo el tipo de 0'85 céntimos de peseta cada estancia de presos sanos, 1'35 pesetas por la ración entera de presos enfermos, 0'75 céntimos por la media ración y 1'25 por los que en la enfermería estén á dieta y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en las oficinas municipales.

Para tomar parte en la subasta deberán constituir previamente los licitadores en concepto de depósito provisional la suma de 2 500 pesetas, quedando obligado el rematante á convertir dicha cantidad en fianza definitiva elevándola el duplo, dentro de los diez días posteriores al en que se le comunique la adjudicación del contrato.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase undécima (una peseta) y su entrega se verificará en el negociado respectivo de la Secretaría municipal, desde las nueve á las trece horas de los treinta días laborables que comprende la convocatoria á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el en que espire ese término ó sea el anterior á la fecha en que se verifique la licitación y en el que dejarán de admitirse proposiciones formulándose aquellas con arreglo al siguiente

MODELO

Don F. de T., vecino de.....con cédula personal número.....clase.....que acompaña, enterado del pliego de condiciones á que ha de subordinarse el contrato de suministro de alimentos á presos pobres de la Carcel de esta ciudad, se obliga y compromete á tomar á su cargo dicho servicio con sujeción extricta á las condiciones establecidas por el Excmo. Ayuntamiento, por la cantidad de.....(tantos céntimos) de peseta por letra cada estancia.

Fecha y firma del interesado.

A cada uno de referidos pliegos que se entregarán bajo sobre cerrado, lacrado ó precintado á satisfacción del presentador, se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, siendo rechazadas en el acto de su entrega todos aquellos cuyos resguardos respectivos no se ajusten á lo prevenido en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los licitadores que en representación de otras personas concurran á esta subasta, acompañarán ademas la copia de la escritura de mandato ó sea el poder que justifique de modo legal su personalidad para gestionar á nombre de su poderdante, bastanteado previamente por el señor Regidor Síndico Letrado don Arturo Molina Albendín.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Córdoba 23 de Octubre de 1917.—José Carrillo Pérez.

OBEJO.—Núm. 3 877

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer semestre del corriente año, el cual forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municpal y párrafo quinto del artículo 40 del vigente Reglamento del Cuerpo de Secretarios.

(*Conclusión*)

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Ildefonso González.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó que hasta nuevo acuerdo las

sesiones ordinarias se celebren á las nueve del sábado de cada semana.

Sesión ordinaria del día 9

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales, ordenando el señor Alcalde se cite á sesión supletoria para el día 11 del actual, á las doce.

Sesión ordinaria del día 11, supletoria del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Ildefonso González.

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos en la última semana.

Sesión ordinaria del día 16

No se celebró por falta de número de señores Concejales, ordenando el señor Alcalde se cite á sesión supletoria para el día 18 del actual á las nueve de la mañana.

Sesión ordinaria del día 18, supletoria del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Ildefonso González.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se reproduzca y exponga al público el bando sobre cierre de tabernas del día 8 de Octubre de 1915.

Que del capiulo de imprevistos se paguen los rótulos adquiridos para la calle Francisco Amián.

Al apoderado en la capital, 136 18 pesetas, por pagos y gratificaciones que ha hecho durante el año 1916, y 109 32 pesetas, por igual concepto durante el primer trimestre del año actual.

Aprobar la cuenta del apoderado en la capital durante el primer trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Ildefonso González.

Se aprueba el acta de la anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Dar cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión.

Que se gratifique á José Barrios García con 15 pesetas, por haber dado muerte á varios animales dañinos.

Aprobar el apéndice de la riqueza urbana para el año 1918.

Informar en sentido favorable la relación de contribuyentes por riqueza rústica que han solicitado alteración en la misma.

Sesión ordinaria del día 30

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos:

Pósito

Sesión del día 2 de Abril

Presidencia del señor Alcalde don Ildefonso Gonzalez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda repartir entre los labradores vecinos la cantidad de 21 200 pesetas.

Sesión del día 11

Preside don Ildefonso González.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de 37 instancias presentadas por otros tantos labradores y el Ayuntamiento acuerda concederles pesetas 21.200 por un año.

Sesión del día 2 de Mayo

Preside don Ildefonso González

Se aprueba el acta de la anterior.

Por la presidencia se dió cuenta de 86 instancis presentadas por otros tantos deudores al Pósito, en súplica de que se les conceda moratoria; a Corporación acuerda acceder á lo solicitado, en vista de la imposibilidad de hacerlo á su vencimiento por causa de las malas cosechas y teniendo en cuenta la seguridad de reintegro que ofrecen.

Sesión del día 31

Preside don Ildefonso González.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda proceder al reparto de fondos del Pósito de la cantidad de 20 000 pesetas.

Sesión del día 18 de Junio

Preside don Ildefonso González.

Se aprueba el acta de la anterior.

Por el señor Alcalde se dió cuenta de haber expirado el plazo para la presentación de solicitudes de préstamos del Pósito y haberse recibido oficio de la Sección provincial manifestando que allí no se ha presentado ninguna.

La Corporación procedió al exámen de las peticiones hechas y acuerda conceder 15 850 pesetas que han solicitado 38 vecinos labradores.

Obejo 4 de Octubre de 1917.—El Secretario, Valeriano Ayala.

El precedente extracto fué aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día de hoy

Obejo 6 de Octubre de 1917.—El Secretario, Valeriano Ayala —V.° B.°: El Alcalde, I. Gonzalez.

JUZGADOS

CÓRDOBA Núm. 4.115

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Por virtud del presente hago saber, que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de don Enrique López Martinez, hoy don Juan Ramirez Castuera, contra don Antonio Rivas Matilla, en los cuales se saca á pública subasta por primera vez los derechos que concede la sentencia de remate dictada en autos ejecutivos á instancias del Rivas Matilla contra don Eduardo Diaz de Agero y Ojestos, sobre los bienes que pudieran embargársele para cubrir las sumas de diez y siete mil trescientas treinta y ocho pesetas por el concepto de principal, mil cuarenta pesetas veinte y ocho céntimos por intereses legales desde el diez y siete de Enero de mil novecientos diez y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte de Noviembre, á las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo para la subasta es el de diez y ocho mil trescientas setenta y ocho pesetas veinte y ocho céntimos, no pudiendo los licitadores hacer posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Y 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo antedicho, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Córdoba á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO.—Núm. 4.102

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que despues se reseñarán, propias de don Francisco Aragón Campos, vecino de Villafranca, las cuales desaparecieron la noche del diez y seis al diez y siete de Septiembre último, de los terrenos de la finca denominada la Herrera, término de Adamuz; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, estas en calidad de detenidas en la prisión de este partido, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre indicado hecho.

Dado en Montoro á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de las caballerias

Un mulo entrepelado, claro, de ocho años, con lunares blancos en el sitio del albardón.

Una mula de seis años, con el mismo pelo, pero algo más oscuro y con lunares.

Y otra mula de cuatro años, de igual pelo, pero más oscuro, con un hoyo en la penca, de haberse dado un golpe.

Las tres con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

BUJALANCE —Núm. 4.100

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 43 del presente año, por hurto de una caballería, contra Antonio Pérez Santiago, se citan por medio de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, á Manuela Medrano Muñoz, Luis el Pintado y su esposa cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar, si no lo verifican.

Y para que tengan efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula que firmo en Bujalance á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y siete. —El Secretario, P. H., Antonio de Lora.

POSADAS.—Núm. 4.105

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud dela presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del catorce al quince de los corrientes, del término de La Carlota, á Manuel Cuesta Pintor; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra de siete años, 1'21 de alzada, rucia, con el hierro del «Fénix Agrícola» en la nalga izquierda y el de «La Alianza Agrícola» en la derecha.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm 4 118

GARCIA SANCHEZ, Miguel; de cincuenta y dos años, hijo de Miguel y Rosario, soltero y natural de Antequera, vecino de Córdoba, calle Agustín Moreno ciento treinta y ocho y el cual residió en Sevilla, en calle Pajés del Corro, soltero, con instrucción; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Córdoba, Sevilla y Málaga, por estar así acordado en sumario por robo.

Imp. «La Opinión.—Bruilio Laporta, 6